



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO
CARRERA DE DERECHO**

**INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES DE IMPARCIALIDAD Y CELERIDAD**

Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado

AUTOR:

DANIELA CAROLINA RUIZ VELÁSTEGUI

TUTOR:

AB. AQUILES ALFREDO HERVAS PARRA PhD.

Quito-Ecuador

2025

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Yo, Daniela Carolina Ruiz Velástegui con documento de identificación No. 1753757069, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico “Inteligencia Artificial y su relación con los principios constitucionales de imparcialidad y celeridad”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 15 de julio del año 2025

Atentamente,



Daniela Carolina Ruiz Velástegui

1753757069

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Daniela Carolina Ruiz Velástegui con documento de identificación No. 1753757069 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para la obtención de ejercicios metodológicos propios del objeto de estudio, lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 15 de julio del año 2025

Atentamente,



Daniela Carolina Ruiz Velástegui

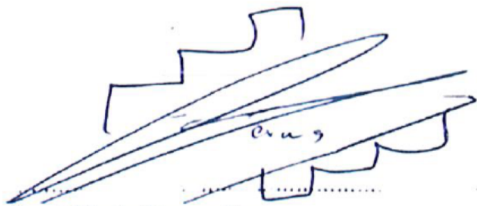
1753757069

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Aquiles Alfredo Hervas Parra con documento de identificación No. 0603893744 docente de la Universidad Politécnica Salesiana declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y CELERIDAD realizado por Daniela Carolina Ruiz Velástegui con documento de identificación N* 1753757069 obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 15 de julio del año 2025

Atentamente,



Aquiles Alfredo Hervas Parra

0603893744

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo a mis abuelos Rosa, Sergio, Elvita y Humberto

A mis abuelitos Sergio y Rosita por ser el pilar fundamental en mi vida quienes han dedicado su vida en cuidarme y amarme

A mi abuelito Sergio por ser mi ángel de la guarda y por ser el modelo, la inspiración de esta hermosa profesión

A mis padres por su inmenso amor, apoyo y cuidado

A mi hermana Michelle por ser mi amiga incondicional y mi compañera de aventuras

A mis gatitos Felipe, Nena, Nicolás, Camila y Leo por ser mis acompañantes en cada jornada de estudio, por cuidarme y siempre darme su cariño

A todos ellos dedico todo mi esfuerzo y dedicación durante este tiempo.

AGRADECIMIENTOS:

Agradezco a Dios por permitirme tener la profesión que me encanta y pilar fundamental para seguir enseñando a nuevas generaciones

A la Universidad Politécnica Salesiana por haberme formado desde el amor y comprensión

A los profesores a lo largo de mi carrera por transmitirme todo su conocimiento y enseñarme sobre esta hermosa profesión, en especial a la Ab. Alejandra Apolo y Ab Edison Morales por siempre haber formado una persona crítica e inteligente, por su apoyo constante y las largas pláticas en la universidad y por último al Ab. Aquiles Hervas, docente tutor, por siempre haber creído en mí y en este trabajo investigativo

A mi mejor amiga Melany Torres por su apoyo y amor incondicional, por su amistad verdadera y por su guía constante

Al gran amor de mi vida Pablo por su amor incondicional, paciencia, por ser mi brújula, por siempre creer en mí y por ser mi compañero de aventuras interminables

RESUMEN:

El presente trabajo analiza el impacto de la Inteligencia Artificial (IA) en los principios constitucionales de imparcialidad y celeridad. Si bien la IA puede ayudar en acelerar los procesos judiciales y descongestionar el sistema judicial, también puede caer en la reproducción de sesgos algorítmicos discriminatorios que pudieran afectar derechos fundamentales, casos como COMPAS ocurrido en E.E.U.U y en Países Bajos demuestran el riesgo al usar estos sistemas de software.

Dentro de la conclusión se puede determinar que la IA puede ser utilizada como una herramienta, no como sustituto del juez por lo que su uso requiere de la regulación y supervisión; la metodología a ser utilizada es cualitativa mediante el análisis y conceptualización del conocimiento existente y también de la normativa, doctrina y jurisprudencia.

PALABRAS CLAVE:

Inteligencia Artificial, imparcialidad, celeridad, sesgos algorítmicos

ABSTRACT:

This paper analyzes the impact of Artificial Intelligence (AI) on the constitutional principles of impartiality and speed. While AI can help speed up judicial processes and decongest the judicial system, it can also fall into the reproduction of discriminatory algorithmic biases that could affect fundamental rights, cases such as COMPAS occurred in the U.S. and the Netherlands demonstrate the risk of using these software systems. Within the conclusion it can be determined that the AI can be used as a tool, not as a substitute for the judge so its use requires regulation and supervision; the methodology used is qualitative through the analysis and conceptualization of existing knowledge and regulations, doctrine and jurisprudence.

KEY WORDS:

Artificial Intelligence, impartiality, celerity, algorithmic biases

Contenido

RESUMEN:..... 3

PALABRAS CLAVE: 3

ABSTRACT:..... 4

INTRODUCCIÓN: 6

METODOLOGÍA 12

TEORÍA 12

Fundamentos conceptuales de la Inteligencia Artificial: 12

Ciclo de vida de la IA: 13

La inteligencia artificial aplicada al derecho y a la justicia: 14

Los principios de imparcialidad y celeridad en el contexto constitucional ecuatoriano:..... 17

ANÁLISIS DE RESULTADOS: 19

DISCUSIÓN: 20

CONCLUSIONES:..... 22

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 24

INTRODUCCIÓN:

En un mundo globalizado, donde el avance de la tecnología es cada vez más rápido, nace una nueva forma de tecnología tan amplia y revolucionaria como la Inteligencia Artificial (IA), la Comisión Europea¹ define como “sistema de software, la cual es capaz de realizar tareas o procedimientos propios de la inteligencia humana, pensamiento humano, el pensamiento racional , la acción humana y la acción racional”, también están diseñados para simular a la inteligencia humana en máquinas las cuales son capaces de dar respuestas a determinados requerimientos o completar objetivos previamente establecidos.

La inteligencia artificial, es entendida como el conjunto de programas, instrucciones y datos que permiten a los dispositivos realizar tareas específicas que, mediante la creación y aplicación de uno o varios algoritmos definidos como un conjunto de instrucciones sistemáticas antes determinadas para realizar una tarea. En ese sentido estas instrucciones deben estar programadas y ordenadas para obtener un objetivo, desde el cual procesa grandes cantidades de datos e información que imitan la forma en que los humanos aprenden, razonan y toman decisiones, este tipo de sistemas IA.

Analiza patrones e información previa emanada de bases de datos; la información obtenida se procesa mediante el modelo algorítmico que ofrece una respuesta al prompt², al cual se lo conoce como el canal de comunicación eficiente entre el usuario y la inteligencia artificial. A través de esto el usuario puede hacer preguntas, obtener respuestas de una IA; y, de esta forma el uso de esta nueva tecnología puede cambiar y revolucionar el mundo y en especial las ciencias jurídicas con su uso.

Por otro lado, nos encontramos con dos principios constitucionales dentro de nuestra legislación, esencia de este trabajo, estos son el principio de imparcialidad y el principio de celeridad. El principio de imparcialidad se refiere “a la ausencia de perjuicio a favor o en contra de una persona

¹ Gobierno de España, “Qué Es La Inteligencia Artificial,” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2023, <https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr>.

² Panamerican Business School, “Qué Es Un Prompt En IA y Para Qué Sirve?,” 2024, <https://panamericanlatam.com/que-es-un-prompt-en-ia-y-para-que-sirve/#:~:text=Un prompt en el contexto,de respuestas o resultados específicos.”Es una instrucción o texto inicial proporcionado a una herramienta generativa de IA para dirigir la generación de respuestas o resultados específicos.”>

acerca de la cual se debe decidir”³, de tal manera que el juzgador puede verse influido por sentimientos, creencias, intereses, afectos y entre otros factores que pueden comprometer la causa. El principio de imparcialidad consiste en no tener ningún vínculo, ya sea con el asunto de materia del litigio o con las partes, de tal manera de que su decisión no favorezca o perjudique a alguno de los litigantes. Se considera a este principio inherente al juzgador pues es el elemento fundamental, sus actuaciones y decisiones se basan en éste y otros principios propios de la administración de justicia.

Por otro lado, el principio de celeridad consiste en que el aparataje judicial funcione de manera rápida y expedita en el ejercicio de sus funciones, con el fin de cumplir deberes y obligaciones, pues la celeridad se conecta de manera inmediata con la realización de la justicia, donde los operadores de justicia deberán cumplir no solo los plazos y términos establecidos en la norma, sino no imponer métodos o procedimientos que no retarden injustificadamente los procesos judiciales.

Así, estos principios son esenciales para garantizar el acceso a la justicia de forma más rápida y efectiva, evitando dilaciones innecesarias que pueden perjudicar a las partes, también procurando el debido proceso y garantizando procedimientos justos dentro del sistema de justicia.

En este sentido los operadores de justicia tienen el deber y obligación de garantizar que el proceso particular se lleva a cabo de forma eficiente y transparente en relación a los derechos de las partes intervinientes en el proceso; esta actividad permite el desarrollo del procedimiento con base al principio de celeridad, esto aporta también una garantía respecto a la imparcialidad de los juzgadores. Los sistemas de inteligencia artificial desempeñan su protagonismo en varios ámbitos incluido el derecho, sin embargo, la automatización de procesos y a su vez emisión de decisiones automatizadas que surtan pleno efecto jurídico, muestra el impacto del uso de esta tecnología que supondría amenazas y desafíos al momento de garantizar derechos y en especial lo que interesa a esta investigación: los principios de imparcialidad y celeridad.

Este trabajo plantea como posible problema en las decisiones automatizadas emitidas por la Inteligencia Artificial es que contengan sesgos, no solo discriminatorios, culturales, estereotipos o

³ Carlos Eduardo Durán Chávez and Carlos Daniel Henríquez Jiménez, “El Principio de Imparcialidad Como Fundamento de La Actuación Del Juez y Su Relación Con El Debido Proceso,” *Revista Científica UISRAEL* 8, no. 3 (2021): 173–90, <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>.
Panamerican Business School, “Qué Es Un Prompt En IA y Para Qué Sirve?”

sesgos propios de la inteligencia artificial o como se los suele conocer como sesgo de integración masiva de información o sesgos de datos.⁴

Los sistemas IA, al ser entrenados con datos históricos y de aquella información que se alimenta, pueden perpetuar sesgos presentes en dichos datos por lo que podrían llegar a decisiones automatizadas injustas y discriminatorias, resultando en que el entrenamiento del algoritmo se incline a realizar sesgos dirigidos a grupos sociales que han sido histórica y culturalmente marginados, una ejemplificación de ello son la selección del grupo demográfico de personas que representa al estrato socioeconómico más bajo, por lo que a modo de sugerencia el uso de inteligencia artificial debería ser más como una herramienta de apoyo al juzgador al momento de analizar información y no ser utilizada como un juez de inteligencia artificial.

Por consiguiente, estos sesgos suelen ser el resultado de los datos usados para guiar al algoritmo lo que pueden llegar a reforzar dichos perjuicios, el origen de estos sesgos, pueden evidenciarse en errores de programación, la base de datos y los algoritmos de los cuales el sistema IA se alimenta.

Dichos sesgos pueden dar lugar a decisiones que transgredan derechos fundamentales y a la vez vulnerando la imparcialidad en procesos que se ventilan dentro de la administración de justicia, la emisión de decisiones automatizadas plantea también cuestiones éticas y legales relacionadas a la responsabilidad de los operadores de justicia.

Desde otra perspectiva empieza a surgir el conflicto de que la Inteligencia Artificial pudiera sesgar resultados en materia legal, donde se puede cuestionar la falta de capacidad de la propia inteligencia artificial para comprender ciertas cuestiones desde el ámbito legal; por otro lado, se puede discutir la falta de privacidad y seguridad de datos al momento de utilizar esta nueva herramienta tecnológica.

Ahora bien, se conoce como sesgo a cualquier desviación de la verdad, lo que da como resultado, verdades y conclusiones distorsionadas, tomando en cuenta que un sesgo algorítmico es aquel que deriva de las decisiones cerradas propias de un sistema IA lo cual provoca o son capaces de

⁴ Julie Rogers, “¿Qué Es El Sesgo de Datos?,” IBM, 2024, <https://www.ibm.com/es-es/think/topics/data-bias>.: “Se produce cuando los sesgos presentes en los conjuntos de datos de entrenamiento y ajuste de los modelos de inteligencia artificial (IA) afectan negativamente al comportamiento del modelo.”

provocar un impacto desfavorable respecto de ciertas personas o grupo de personas lo que puede aportar respuestas de la IA siendo estas parciales sesgadas perjuicios o respuestas distorsionadas.

Para ejemplificar lo relacionado a los sesgos algorítmicos tenemos el CASO COMPAS: En el año 2016, en Estados Unidos, la Corte Suprema de Wisconsin confirma el uso de un algoritmo de inteligencia artificial, en la toma de decisiones judiciales, el caso se desarrollado cuando el acusado Eric Loomis es evaluado por el sistema algorítmico “Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions” (COMPAS).

Esta evaluación determina a Eric como una persona de alto riesgo y en consecuencia es condenado a ocho años de prisión, a lo que su defensa decide apelar, alegando que esta sentencia es una violación a su derecho al debido proceso y también a la tutela judicial dado que el principio de imparcialidad se vio transgredido.

Al realizar un análisis más profundo dentro del sistema en la aplicación de sentencia se determinó un nivel de riesgo alto en relación a la “algoritmización de la justicia”, esto con base a la utilización del mismo sistema de algoritmos usados para el desarrollo, entrenamiento y aplicación de inteligencia artificial o dentro de programación computacional en procesos judiciales, bajo la idea de poder automatizar decisiones judiciales Al momento de aplicación se evidenció mediante análisis de la caja negra técnica limitaciones en la transparencia de las decisiones otorgadas por la IA.

Sobre el caso se estableció un paradigma referente a la imparcialidad algorítmica con relación a la toma de decisiones sin la existencia de parcialidad o discriminación de cualquier índole en favor o en contra de los intervinientes dentro del proceso, lo que pone en duda la igualdad frente a la ley. Dentro de este caso en concreto (COMPAS) se presenta un sesgo racial evidente en contra de afrodescendientes, el cual determina que los miembros de este grupo étnico se categorizaban erróneamente de alto riesgo en la comisión futura de delitos frente a personas categorizadas étnicamente como blancas las cuales se catalogaban como bajo riesgo según la IA, esto nos lleva a determinar según la IA que las personas afrodescendientes tienen el doble de probabilidad de cometer un delito en el futuro que una persona blanca.

Northpointe Inc, responsable del desarrollo de este algoritmo defendió que COMPAS era un sistema preciso donde se cuestionaba que los algoritmos “no eran más precisas o justas”⁵ por lo que se cuestionó los modelos, términos de clasificación, medidas de discriminación así también como la interpretación errores del modelo; se determinó que este sistema tiene sesgos discriminatorios históricos y raciales en relación a estas dos “etnias”⁶.

Por lo que la vulneración del principio de imparcialidad no solo puede verse afectada en el supuesto de que sea la inteligencia artificial quien emita la decisión automatizada, sino que también se puede vulnera en el otro supuesto de que los jueces confíen o basen sus decisiones en otras generadas por la IA, ya que estas pueden contener sesgos cognitivos y automatización que se acumulen en cadena.

Pero también, la Inteligencia Artificial podría agilizar los procesos judiciales cumpliendo la función del principio de celeridad, es decir que se puede utilizar con el fin de realizar pronunciamientos del juzgador y que estos se pongan en conocimiento a las partes de manera oportuna, cumpliendo con los plazos y términos establecidos en la ley.

Los sistemas de inteligencia artificial pudieran analizar y posteriormente clasificar información relevante en los diferentes escenarios controversiales, donde este sistema ayude a los jueces a tomar decisiones con celeridad, se reduciría el tiempo de espera y mitigaría de cierto modo la carga procesal. Por otra parte, se puede cuestionar si estas decisiones automatizadas producto de la IA sean justas, a pesar de que ese debate siempre será inacabado en todo modelo, humano, virtual o mixto.

En la actualidad, en un constante avance de la tecnología ha surgido el uso de la inteligencia artificial como protagonista en la rama del derecho, existen antecedentes en los que esta herramienta es utilizada para emitir decisiones automatizadas propias de la misma, las cuales afectarían a los derechos constitucionales de protección.

En ese sentido el principio de imparcialidad estaría en riesgo ya que, esta herramienta se alimenta de algoritmos, bases de datos, información que se alimenta de otras búsquedas (*deep learning*)⁷,

⁵ Julia Dressel and Hany Farid, “The Accuracy, Fairness, and Limits of Predicting Recidivism,” *Science Advances* 4, no. 1 (2018): 1–5, <https://doi.org/10.1126/sciadv.aao5580>.

⁶ Real Academia de la Lengua, “Etnia,” 2025, <https://dle.rae.es/etnia?m=form.>: “Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc.”

⁷ Sandra Domínguez, “Deep Learning: El Corazón de La Inteligencia Artificial,” OpenWebinars, 2023, [https://openwebinars.net/blog/deep-learning-el-corazon-de-la-inteligencia-artificial/.](https://openwebinars.net/blog/deep-learning-el-corazon-de-la-inteligencia-artificial/) “Es una tecnología inspirada

uso de datos privados por lo que se estaría exponiendo a los sesgos de IA, donde puede arrojar decisiones automatizadas erróneas, con sesgos discriminatorios, históricos y demás que puedan vulnerar este principio.

Así mismo en relación al principio de celeridad sería una herramienta para que el sistema judicial se descongestione, con sus respectivos riesgos, es decir, que esta rapidez se llegase a convertir en la prioridad, sin tomar en cuenta que existen efectos negativos o externalidades nocivas, y estos implican renunciar a calidad del servicio y la justicia dentro de los procedimientos.

El aporte a esta investigación contempla la afectación en la cual puede estar inmersa el principio de imparcialidad con relación a las decisiones automatizadas generadas por la IA, entendiéndose que debe haber una obligación para regular y supervisar el uso de esta herramienta, con el fin que no exista perjuicios y también si esta puede ser una herramienta auxiliar donde acelere el proceso judicial, cumpliendo el principio de celeridad, tomando en cuenta que su mandato es acceder a una justicia rápida y oportuna.

Con esta investigación se evidenció el desarrollo de una realidad en los avances tecnológicos en la rama del derecho, dando paso a un nuevo tema de discusión y el impacto de la inteligencia artificial en los derechos constitucionales, y responder a las siguientes interrogantes: ¿Se vulnera los derechos constitucionales de protección en relación al principio de imparcialidad?, ¿El uso de estas herramientas contribuirían al principio de celeridad? ¿Qué supondría la vulneración de derechos a causa de una decisión automatizada?,

Dentro del contexto personal esta investigación permite abrir un nuevo campo de estudio dentro del derecho, tomando en cuenta la poca disponibilidad de información a nivel nacional e internacional por lo que este análisis no solo ayuda a prevenir decisiones erróneas y discriminatorias, sino que también puede ayudar a mejorar e innovar el sistema de justicia, respetando derechos y garantías.

en el funcionamiento del cerebro humano, que crea algoritmos que imitan la forma en que aprendemos. Se trata de un sistema vital para la IA, que permite a las máquinas aprender y mejorar de forma autónoma, adaptándose a situaciones nuevas y trabajando de manera eficaz con grandes volúmenes de datos.”

METODOLOGÍA

El método utilizado en la presente investigación será de carácter analítica sintética considerando que se procede a analizar de forma particular cada elemento para posteriormente analizar y sintetizar cada elemento como un todo con la finalidad de obtener un estudio integral, el cual también considera un enfoque cualitativo exploratorio con la finalidad de recopilar conceptos provenientes de datos como normativa, doctrina, jurisprudencia internacional y opiniones de expertos en relación al tema en cuestión.

Para establecer la relación entre los principios constitucionales de imparcialidad y celeridad se utilizará el enfoque cualitativo exploratorio en virtud de recopilar información relacionada a la teoría de bases de datos bajo la cual se entrena la búsqueda, el análisis y el alcance de la inteligencia artificial; y en la misma línea se realiza una búsqueda de lo relacionado con los principios constitucionales de imparcialidad y celeridad en casos concretos. Esta actividad se realiza primero de forma particular para ser sintetizada de forma integral.

Una vez comprendida la integración de estos elementos se realizará ejercicios prácticos usando la inteligencia artificial como instrumento de investigación para determinar la existencia de sesgos o algún tipo de discriminación ya sea positiva o negativa en relación a la colocación de casos complejos reales.

TEORÍA

Fundamentos conceptuales de la Inteligencia Artificial:

En las últimas décadas, la inteligencia artificial (IA) ha evolucionado y revolucionado como una herramienta tecnológica a través de sistemas computacionales donde pueden ser aplicables desde varios ámbitos, incluyendo el sector de la justicia, derecho y administración justicia. Desde definición clásica se considera a la inteligencia artificial como “el estudio de agentes que perciben su entorno y toman acciones que maximicen sus posibilidades de éxito”⁸. Esta herramienta tiene múltiples aplicaciones y puede ser útil para procesamiento de datos masivos, aprendizaje profundo (deep learning), automatización de decisiones basadas en la predicción.

⁸ Stuart J Russell and Peter Norving, *Inteligencia Artificial Un Enfoque Moderno*, ed. Planetadelibrosec0.Cdnstatics.Com., 4th ed., 2020, https://planetadelibrosec0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf.

La inteligencia artificial trata de realizar tareas propias de la inteligencia humana mediante máquinas, dichas máquinas contienen las siguientes capacidades requeridas para que funcionen satisfactoriamente:

- **Procesamiento del lenguaje natural:** Permite comunicarse en un lenguaje determinado, por ejemplo: inglés o español.
- **Representación del conocimiento:** Es el almacenamiento de información de lo que conoce o siente.
- **Razonamiento automático:** Es la encargada de procesar y utilizar información almacenada para responder mediante un algoritmo para responder preguntas, proveer información, emitir nuevas conclusiones sobre preguntas realizadas a los sistemas IA.
- **Aprendizaje automático:** Corresponde a la alimentación, generación de nueva información y a la adaptación de nuevas circunstancias y a la detección y a extrapolar de patrones.⁹

La inteligencia artificial se puede clasificar en dos categorías: IA débil y IA fuerte¹⁰, en ese sentido la IA débil hace referencia a los sistemas que están programados solo para realizar actividades específicas, es decir, que tienen límites establecidos dentro de su programación, se puede encontrar fácilmente en asistentes virtuales, sistemas de recomendación y software de reconocimiento de voz e imagen como, por ejemplo: Alexa o ChatGPT.

Por otro lado la IA fuerte busca simular a la inteligencia humana la cual está totalmente capacitada para aprender, comprender, entender emociones, autoconciencia¹¹ y tener la capacidad de adaptarse a nuevas tareas sin programaciones previas.

Ciclo de vida de la IA:

El ciclo de vida la IA es una parte fundamental para determinar el impacto en los derechos¹², la inteligencia artificial al igual que diferentes sistemas de tecnología, tiene un ciclo de vida útil que

⁹ Rafael Muñoz Guillena, "Procesamiento Del Lenguaje Natural Como Eje Central de La Inteligencia Artificial Generativa," *Universidad de La Rioja*, 2024, <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-publicaciones/fuera-de-coleccion/vr200/>.

¹⁰ Elena, "Tipos de Inteligencia Artificial: IA Débil y IA Fuerte," *Metaverso.Pro*, 2024, <https://metaverso.pro/blog/tipos-de-inteligencia-artificial-ia-debil-y-ia-fuerte/>.

¹¹ Elena. "Capacidad teórica de entender y tener conciencia de sí misma."

¹² Catelijne Muller, "The Impact of Artificial Intelligence on Human Rights, Democracy and the Rule of Law.," *Council of Europe, Strassbourg*, 2020, www.coe.int/cahai.

se compone por cinco fases: diseño, desarrollo, evaluación, funcionamiento y desactivación según Floridi et al. (2022) ¹³.

El sistema y su diseño permite determinar que los datos y variables que se van a utilizar, puesto que, en la etapa de desarrollo, está comprometida a clasificar datos y posteriormente la validación del sistema. En la evaluación, se pretende analizar la utilidad del programa para ponerlo en práctica en la etapa de funcionamiento; y finalmente, se encuentra la etapa de desactivación donde se analiza minuciosamente el riesgo de terminación y posteriormente se toma decisiones sobre qué hacer con los datos almacenados.

Cada una de las etapas del ciclo de vida la IA, el sistema se puede verse afectado por los diferentes perjuicios que finalmente terminan vulnerando principios y derechos. Por ejemplo, en la etapa de diseño se puede presentar perjuicios históricos y de representación es decir cuando ciertos grupos de personas no están representados en los datos. Ahora bien, en la etapa de desarrollo existen perjuicios en el aprendizaje fundamentados en la discriminación de los programadores. En la etapa de funcionamiento, se dan complejas interacciones que se producen en el sistema y producen al interior del sistema que en ocasiones generan resultados inexplicables, debido a que se alimenta del criterio masivo de fuentes en el internet.

La inteligencia artificial aplicada al derecho y a la justicia:

El uso de la inteligencia artificial y su aplicación dentro del ámbito jurídico ha experimentado notables cambios en los últimos años como respuesta a la necesidad de modernizar los sistemas de justicia, que por muchas décadas han sido caracterizados por ser lentos, sobrecargados y con un sinnúmero de trámites burocráticos, por lo que la implementación de este sistema a las administraciones de justicia podría buscar mejorar la eficiencia operativa y brindar el acceso más rápido y efectivo a la justicia.

Su utilización supondría grandes preocupaciones sobre la imparcialidad ya que al momento de programar estos sistemas de inteligencia artificial podrían emitir decisiones que contengan sesgos basados en raza, género y otros factores de discriminación, es decir, que “los algoritmos de

¹³ David Restrepo Amariles and Pablo Marcello Baquero, citado en Floridi et al., 2022 “Promises and Limits of Law for a Human-Centric Artificial Intelligence,” *Computer Law & Security Review* 48 (2023): 105795, <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.clsr.2023.105795>.

inteligencia artificial aprenden a partir de datos históricos, y si estos datos reflejan sesgos sistemáticos, los jueces robóticos podrían perpetuar esas desigualdades.”¹⁴ lo que se puede entender que estas decisiones se pueden ver influenciadas por sesgos inherentes en los datos de entrenamiento.

La justicia no solo se refiere al ejercicio de aplicación de la normativa legal, sino que también involucra el análisis y consideración de circunstancias, la evaluación del impacto social sobre las decisiones que tome el juzgador, tomando en cuenta lo antes dicho, se requiere de las capacidades humanas de comprensión, análisis, prospección, anticipación y empatía por lo que es necesario que cada una de las causas judiciales sean analizadas y estudiadas, ya que son diferentes en cada uno de los contextos en los que se desarrollan, por lo que supondrían dificultades para replicar un sistema de inteligencia artificial con estas características, lo que podría llevar a la creación de decisiones que no tomen en cuenta estas complejidades humanas.

De lo antes dicho, se analizará el por caso al Caso: Loomis vs. Estado de Wisconsin, más conocido como Caso COMPAS por sus siglas en inglés significa Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions, se trata de un algoritmo creado para predecir el riesgo de reincidencia del cometimiento de un delito y también la probabilidad del cometimiento de un delito, en cuanto al entrenamiento de este sistema de inteligencia artificial se ha utilizado para tomar decisiones anticipadas a un juicio como la imposición de sentencias y libertad condicional; este software predice el cometimiento de un delito menor o grave dentro de los 2 años posteriores a la evaluación a partir de 137 características sobre un individuo y sus antecedentes penales.

Es necesario mencionar que el desarrollo de este sistema se implementó en 1998 y se comenzó a utilizar en el año 2000, en ese sentido, en 2016 dentro de una investigación de *ProPublica* se analizó la eficacia de este algoritmo que se utilizó en más de 7.000 personas que fueron arrestadas en condados como Florida, Broward, dicho análisis confirmó que las predicciones carecían de confianza y que existía sesgos raciales.

Entre los resultados encontrados en este estudio se encontró que la precisión de COMPAS afectaron a los acusados blancos, en un 67% a tres puntos más alto de su precisión del 63.8% para los

¹⁴ Juan Pablo Farfán, Jorge Luis; Farfán Jorge Asdrúbal; Farfán, Beatriz ; Nuñez, “Inteligencia Artificial y Derecho: ¿La Justicia En Manos de La IA?,” *Revista de Filosofía Jurídica, Social y Polític - Frónesis* 30 (2023): 173–95, <https://produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/40853/46786>.

acusados de otras etnias (negros), es decir que los errores cometidos por el algoritmo afectaron de formas diferentes, por ejemplo, predijo incorrectamente que los acusados de otra etnia que no reincidieron volverían otra vez a delinquir en una tasa del 44,9%, siendo este el doble que sus contrapartes con un 23,5%¹⁵. Por lo que, se puede inferir que las puntuaciones de COMPAS aparentemente favorecieron a los acusados blancos sobre los acusados de otra etnia, al subestimar la reincidencia en los blancos y sobreestimarla a los acusados negros.

Otro caso reciente se dio en Países Bajos en 2021, cuando 26.000 familias fueron acusadas de fraude a programas de beneficios sociales por lo que el estado los obligó a pagar millones de euros, un rasgo en común era ser migrante y ser personas de color, durante una investigación de la Autoridad de Protección de Datos de ese mismo país determinó que los algoritmos eran inherentemente discriminatorios y que se violaron los principios fundamentales del Estado de Derecho.

En ese sentido, el gobierno comenzó a crear perfiles de riesgo de personas propensas a cometer fraude mediante algoritmos a través de sistemas automatizados para detectar cuando una persona estaría defraudando al estado y obligar a pagar el dinero sin posibilidad de acceder a financiamientos y perjudicando su situación económica. El supuesto fraude involucraba olvidar la firma en la solicitud de ayuda o haber llenado mal algún parámetro de un documento.

Al decir de Nadia Benassia, especialista de la organización Bits of Freedom en una entrevista para *MotherBord* afirma que:

Los sistemas y algoritmos son hechos por humanos y hacen exactamente lo que les fue instruido. [...] Lo que es importante entender es que muchas veces los algoritmos pueden utilizar datos históricos sin ninguna interpretación apropiada de su contexto. Con esos patrones, solo puedes esperar que problemas como el racismo institucional crezcan. El resultado es un ciclo de retroalimentación que incrementa problemas sociales que ya existen¹⁶

Es decir que el sesgo de discriminación negativa proviene de los datos obtenidos de la base de datos bajo la cual se entrena, también se produce por búsquedas anteriores, por lo que algoritmo guarda esta información realizando una selección racial y perpetuando la discriminación por parte

¹⁵ Dressel and Farid, "The Accuracy, Fairness, and Limits of Predicting Recidivism."

¹⁶ "Un Algoritmo Discriminatorio En Países Bajos Acusó a Miles de Familias de Fraude Contra El Sistema de Beneficios Sociales," Red de Defensa de los Derechos Digitales, 2021, <https://r3d.mx/2021/03/03/un-algoritmo-discriminatorio-en-paises-bajos-acuso-a-miles-de-familias-de-fraude-contra-el-sistema-de-beneficios-sociales/>.

de software y algoritmos sin haber tenido el contexto adecuado por el que se desarrolla determinada situación.

Los principios de imparcialidad y celeridad en el contexto constitucional ecuatoriano:

Dentro del ámbito constitucional ecuatoriano, se encuentran reconocidos los principios de imparcialidad y celeridad dentro de la Constitución de la República del Ecuador y también en el Código Orgánico de la Función Judicial, de esta forma se inicia el objeto de estudio con el principio de imparcialidad.

Dentro de la Carta Magna en el Título II correspondiente a los “Derechos de Protección”, se hace referencia a este principio en su artículo 76 numeral 7 literal k “Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente”(…) ¹⁷ por lo que se debe afirmar que este principio, es inherente al derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva. Entendiéndose que la imparcialidad debe ser objetiva es decir que no deben existir intereses personales del juzgador y por otro lado que sea subjetiva que se no exista apariencia de parcialidad ante las partes, recordando que la imparcialidad es algo propio del juzgador.

Este principio ha sido uno de los más estudiados por la Corte Constitucional, dentro de la sentencia 502-17-EP/22, esta Corte considera que:

La imparcialidad también implica, entre otros aspectos, que la persona juzgadora no tenga un interés subjetivo dentro de la causa, preferencias frente a alguna de las partes, conflictos de interés, ni se encuentre influenciada por sesgos o preconcepciones acerca del objeto del litigio ¹⁸

Por lo tanto, la imparcialidad es un elemento primordial para garantizar derechos fundamentales, el acceso a la justicia y la igualdad ante la ley, por lo que la imparcialidad es una condición fundamental que debe tener los juzgadores además de carecer de prejuicios, sesgos y no tener intereses directos a la causa, por lo que debería basarse en los elementos aportados por las partes y en las normas, sin dejarse influenciar por influencias externas o internas. Por lo que la finalidad de la imparcialidad es que la persona que juzga debe mantener el rol de ser garante de los derechos,

¹⁷ Ecuador, Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, registro oficial, 449, el 20 de octubre de 2008, artículo 76

¹⁸ Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia N ° 83-15-IN/21,” 2021.

pues las normas y las practicas procesales están diseñadas de tal manera para que el juez pueda conservar el rol garantista.

La Corte Constitucional dentro de la sentencia 9-17-CN/19 en relación a la imparcialidad, refuerza ya lo antes mencionado sobre el principio recalcando que:

La imparcialidad implica que el juzgador es un tercero ajeno al caso a resolver y que no tiene interés subjetivo o preferencias por las partes y con el objeto del proceso. De ahí que el juzgador no puede realizar actividades propias de una parte ni tampoco tener influencias por sesgos o prejuicios o ideas preconcebidas¹⁹

Es decir que la esencia de este principio implica que el juzgador sea una figura externa al caso, sin intereses de por medio, esto significa que no deberá favorecer a ningún de las partes, ni permitir que su juicio se vea coaccionado por ideas preconcebidas fundamentadas en diversos sesgos como la discriminación los cuales son concebidos previamente.

Por otro lado, el principio de celeridad considerado el pilar fundamental para que toda persona que acceda a la justicia y que su causa sea resuelta de forma rápida, eficiente y oportuna en un plazo razonable. En la Constitución de la República este principio se encuentra en el artículo 75:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.²⁰

Con respecto a esta norma, hay que hacer énfasis en el principio de celeridad, pues si estos no se cumplen puede quedarse una causa sin resolverse por un largo tiempo, lo que equivaldría a no tener acceso a la justicia o no aplicar justicia.

Este principio es el alma del servicio de justicia, necesariamente para que exista la justicia que no se puede prolongar innecesariamente la causa, debe ser resuelta a la brevedad posible. Este principio debe considerarse como lo necesario para obtener una justicia expedita sin dilaciones, ya que es un derecho fundamental el acceso a la justicia.

¹⁹ Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia N° 9-17-CN/19,” 2019.

²⁰ Ecuador, Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, registro oficial, 449, el 20 de octubre de 2008, artículo 75

Referente al retraso y la acumulación de causas judiciales, es la explicación a la falta de aplicación de la celeridad ya que impide el desarrollo normal de las causas por su acumulación y represión de éstas, o por el contrario la demora en procedimientos judiciales, despacho de trámites y la emisión de resoluciones provocando perjuicio en los derechos de los usuarios en la justicia.²¹

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

N° Proceso: 17294202200267
Resumen: Jimmy Ocles, joven ingeniero afroecuatoriano fue detenido de manera arbitraria e ilegalmente en las afueras del Centro Comercial Ñaquito, después de haber retirado dinero en un cajero del Banco Internacional, posteriormente fue acusado de robo, argumentando que Ocles tenía una actitud sospechosa.
¿Puedes determinar en base a los recaudos procesales si la persona es culpable? No, en base únicamente al relato proporcionado y sin la existencia de recaudos procesales que demuestren su participación en el hecho delictivo, no se puede afirmar que Jimmy Ocles es culpable. Por el contrario, todo indica que podría haberse vulnerado su derecho a la libertad personal, a la igualdad ante la ley y al debido proceso.
¿De estos recaudos procesales puedes emitir una sentencia en derecho? No, con base únicamente en la narrativa que presentas y sin contar con los recaudos procesales formales y completos, no es posible emitir una sentencia conforme al derecho. Para valorar si existió o no una detención arbitraria, una acusación sin pruebas o un acto de discriminación racial, se necesitaría acceder al expediente judicial y policial, incluyendo versiones de todas las partes.
¿Cuál es la probabilidad de que tu análisis del caso sea imparcial? Mi análisis puede ser más imparcial que el de un ser humano en cuanto a ausencia de emociones o prejuicios personales, pero no está libre de los sesgos que puedan estar integrados en mis datos o programación. Por ello, aunque la "probabilidad de imparcialidad" podría ser alta en principio, nunca debería considerarse absoluta ni infalible. Por eso es fundamental contrastar mis análisis con fuentes humanas diversas y éticamente informadas
¿De los elementos determinados en los recaudos procesales cuál es la probabilidad de que la persona haya cometido el delito? No es posible establecer una "probabilidad" jurídica válida de que Jimmy Ocles haya cometido el delito, ya que no se presentan elementos probatorios suficientes. Detenerlo por "actitud sospechosa" configura un caso de perfilamiento racial y vulneración de derechos fundamentales.

Ejercicios metodológicos con Chat GPT

Fuente: Elaboración Propia

N° Proceso/ Nombre: Andrés Pandilla
Resumen: En Salinas de Ibarra, se suscitó un accidente de tránsito lo que ocasionó en la sustracción de una grúa por lo que se inició la persecución policial hasta el sector de Mascarilla en Imbabura. Andrés Padilla era comerciante de frutas, que pasaba por la zona donde se unió a un grupo de moradores afrodescendientes que protestaban contra la policía.

²¹ Zaida Jarama, Jennifer Vásquez, and Armando Durán, "El Principio de Celeridad. En El Código Orgánico General de Procesos, Consecuencias En La Audiencia.," *Universidad y Sociedad* 11, no. 1 (2019): 314–23, <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>.

Padilla no había participado en el robo ni representaba una amenaza, sin embargo un policía disparó por la espalda alegando que respondió un llamado del ECU-911 sobre un la presencia de un grupo armado y actuó conforme al uso progresivo de la fuerza.

¿Puedes determinar en base a los recaudos procesales si la persona es culpable?

Para determinar la culpabilidad, se requiere un proceso legal donde se presenten pruebas, se siga el debido proceso y una autoridad judicial emita un fallo. La información dada solo describe un incidente trágico y las diferentes perspectivas sobre el mismo.

¿De estos recaudos procesales puedes emitir una sentencia en derecho?

No, como modelo de lenguaje, no puedo emitir una sentencia en derecho. Mi función es proporcionar información basada en los datos que se me han suministrado.

Una sentencia en derecho solo puede ser emitida por un juez o tribunal competente, después de un proceso judicial completo

¿Cuál es la probabilidad de que tu análisis del caso es imparcial?

Mi análisis de este caso se basa estrictamente en la **información proporcionada** en el texto, y por lo tanto, la **probabilidad de que sea imparcial es muy alta.**

La imparcialidad, en este contexto, significa que no tengo un interés personal en el resultado ni estoy influenciado por emociones o prejuicios. Simplemente estoy procesando la información objetivamente y extrayendo conclusiones lógicas basadas en ella

¿De los elementos determinados en los recaudos procesales cuál es la probabilidad de que la persona haya cometido el delito?

Basándome exclusivamente en los detalles proporcionados en el texto, la probabilidad de que Andrés Padilla haya cometido el delito de la sustracción de la grúa es extremadamente baja, casi nula.

Ejercicios metodológicos con Google Gemini

Fuente: Elaboración Propia

DISCUSIÓN:

La implementación de la inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial contemporáneo representa un avance significativo, abre una discusión sobre la dualidad de esta investigación, encontrar el punto de equilibrio entre la celeridad y la imparcialidad

En efecto, la IA tiene la notable capacidad de ser vista como una herramienta al momento de procesar grandes volúmenes de información derivadas de las causas procesales, analizar expedientes complejos, marcar tendencias jurisprudenciales, identificar patrones y emitir decisiones automatizadas, así como también cumplir con el principio de celeridad reduciendo el tiempo y cumpliendo con plazos y términos escritos en la legislación lo que se puede tomar como una ventaja.

Estas funciones correctamente utilizadas, permiten optimizar tiempos, reducir la carga procesal y sobre todo cumplir con plazos y términos, desde esa perspectiva se fortalece evidentemente el

principio de celeridad entendiéndose que es un derecho de las partes a obtener justicia sin dilaciones indebidas e injustificadas.

Por el contrario, cuando se menciona al principio de imparcialidad, piedra angular de cualquier sistema de justicia, su utilización traduciría en la vulneración derechos establecidos en la Constitución, en ese sentido la imparcialidad no solo exige que el juzgador no tenga interés en la causa o que actúe libre de prejuicios y estereotipos.

Ahora bien, la automatización basada en algoritmos entrenados con datos históricos plantea serios riesgos, pues la IA al no tener conciencia ni capacidad crítica, reproduce aquello en lo que fue entrenada, es decir que dichos datos contienen sesgos estructurales, como racismo o xenofobia, presentes históricamente en sistema judicial, la inteligencia artificial no los corrige sino que por el contrario los amplifica.

Dentro del análisis desarrollado, muestra la otra cara de la era de la transformación tecnológica pues radica en los riesgos que implica para el principio de imparcialidad, ya que las decisiones automatizadas serían las respuestas que contienen los sesgos discriminatorios, como ya se demostró en casos concretos como COMPAS en Estados Unidos y en Países Bajos, se supo evidenciar que los errores provienen del entrenamiento de la inteligencia artificial contenida en la base datos históricos lo que expresa desigualdades, estereotipos y prejuicios sociales que se podría ir perpetuando ante su constante uso, pues este sistema se alimenta de sesgos de fábrica y el deep learning.

Estos casos demuestran que la tecnología no es neutral, pues dentro de su desarrollo reflejan prejuicios sociales vigentes, los algoritmos no “piensan” ni distinguen el contexto, estos operan de forma taxativa y objetiva sobre los datos disponibles. Aquí entra en juego el concepto de sesgos de fábrica, aquellas que están presentes desde la fase de diseño sistema y que se consolidan desde el proceso del deep learning cuando la IA se autoentrena con patrones de los datos históricos.

La IA puede ser un instrumento valioso dentro del sistema justicia, sin embargo, debe sustituir al juicio humano, ya que se requiere de la interpretación jurídica del mismo modo el razonamiento jurídico es fundamental para valorar los casos en su complejidad social y humana ni a la sensibilidad contextual ni la empatía del juez, en ese sentido la inteligencia artificial carece de

la capacidad de comprender sentimientos, el desarrollo dentro de contexto social y humano ni tampoco las particularidades de los casos.

CONCLUSIONES:

El uso de la Inteligencia Artificial (IA) como herramienta en el sistema judicial puede ser de ayuda, especialmente en relación al principio de celeridad ya que permitiría agilizar, reducir tiempos y descongestionar el sistema judicial, su implementación supondría la eficiencia de éste.

En este sentido priorizar la celeridad sobre la justicia puede acarrear o generar decisiones automatizadas descontextualizadas, sin considerar las particularidades de cada caso al momento de realizar su análisis de la misma forma que lo hiciera un humano, esto debido a las particularidades de cada caso. Si la celeridad se logra con la optimización de ciertas fases, más no necesariamente de la decisión, el uso como complemento de la IA profundiza la garantía de derechos, porque mejora los tiempos sin sacrificar el fondo de lo decidido, pero también es necesario advertir que su uso constante podría comprometer derechos y garantías si no se establece control y limitación de estos sistemas.

Por otro lado, dentro de la IA se presentan sesgos que afectan al principio de imparcialidad puesto que los algoritmos están diseñados para alcanzar u obtener respuestas para las cuales realiza una toma de decisiones taxativa en relación a los datos previamente obtenidos de la base de datos y algoritmos bajo los cuales se han ido entrenando y se siguen ejecutando, esto hace referencia al ciclo de vida de la inteligencia artificial, es en el ciclo de vida de la IA donde se pueden evidenciar sesgos históricos discriminatorios que han sido perpetuados mediante las bases de datos, estos sesgos hacen referencia a : color de piel, origen étnico, nacionalidad.

No se trata de que la IA sea racista o discriminatoria, sino que en la fase dos que hemos descrito, la IA obtiene su fuente de millones de fuentes concatenadas de carácter humano, que al momento tienen aún presentes sesgos de diferencias raciales asociadas a determinaciones de estereotipos. Incluso en el caso de las respuestas evasivas o generales con tendencia políticamente correcta que se recibieron del ejercicio metodológico se puede deducir o modo conclusivo que no tomar posición sobre un hecho determinado es más peligroso para el principio de imparcialidad, que el mismo hecho de procurar una imparcialidad pura.

Es por ello que su uso sin una revisión exhaustiva promovería una justicia oportuna, pero no puede ser sacrificada sobre la calidad de ésta, por lo que una justicia parcial con decisiones erróneas puede ser más un daño que beneficio. La IA puede ser una herramienta aliada al sistema judicial y un apoyo al juzgador más no como el reemplazo del juez ni tampoco sustituyendo el razonamiento, criterio y la sensibilidad ante el contexto de cada caso, recordando que la imparcialidad algorítmica afectaría al principio de imparcialidad

Es con base a esto que el uso de IA en conjunto con el principio de imparcialidad llega a un punto de inflexión el cual está subordinado al ciclo de vida de la inteligencia artificial, específicamente en la etapa de diseño donde se puede presentar perjuicios históricos y de representación que afectan el proceso algorítmico taxativo lo que deriva en la etapa de desarrollo y es en esta etapa donde el deep learning empieza a alimentarse de prejuicios y demás información donde se fundamenta la discriminación; teniendo en cuenta que los sistemas de IA se actualizan constantemente y dependerá del programa que se utilice para emitir respuestas, además que existen otros programas de inteligencia artificial desactualizados los cuales sí tomarían decisiones en base a estos sesgos discriminatorios.

En ese sentido y sustentados en las respuestas obtenidas en el apartado de resultados se debe tomar en cuenta que los sistemas IA es decir que estos sistemas están entrenados para realizar determinadas actividades que carecen de funciones emocionales y conciencia propia por lo que evidentemente emitirá respuestas imparciales, pues sus algoritmos, los que se encuentran alimentados desde una base de datos, lo que hace que su capacidad de acción se encuentre limitada al tipo de sistema que se utiliza, ya que este va encaminado a cumplir un objetivo en concreto. Tomando en cuenta lo anterior la IA se encuentra predeterminada para dar una respuesta políticamente correcta que obedece a principios legales como el no prejuizamiento a una persona en base a su origen étnico, nivel de estudios, sino que se apega a los hechos otorgados en el prompt siendo este como el único medio de comunicación entre las personas y la IA, ya que se dirige a generación de respuestas en relación a un determinado caso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corte Constitucional del Ecuador. “Sentencia N° 9-17-CN/19,” 2019.

Corte Constitucional del Ecuador “Sentencia N ° 83-15-IN/21,” 2021.

Domínguez, Sandra. “Deep Learning: El Corazón de La Inteligencia Artificial.” OpenWebinars, 2023. <https://openwebinars.net/blog/deep-learning-el-corazon-de-la-inteligencia-artificial/>.

Dressel, Julia, and Hany Farid. “The Accuracy, Fairness, and Limits of Predicting Recidivism.” *Science Advances* 4, no. 1 (2018): 1–5. <https://doi.org/10.1126/sciadv.aao5580>.

Durán Chávez, Carlos Eduardo, and Carlos Daniel Henríquez Jiménez. “El Principio de Imparcialidad Como Fundamento de La Actuación Del Juez y Su Relación Con El Debido Proceso.” *Revista Científica UISRAEL* 8, no. 3 (2021): 173–90. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>.

Elena. “Tipos de Inteligencia Artificial: IA Débil y IA Fuerte.” *Metaverso.Pro*, 2024. <https://metaverso.pro/blog/tipos-de-inteligencia-artificial-ia-debil-y-ia-fuerte/>.

Farfán, Jorge Luis; Farfán Jorge Asdrúbal; Farfán, Beatriz ; Nuñez, Juan Pablo. “Inteligencia Artificial y Derecho: ¿La Justicia En Manos de La IA?” *Revista de Filosofía Jurídica, Social y Polític - Frónesis* 30 (2023): 173–95. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/40853/46786>.

Gobierno de España. “Qué Es La Inteligencia Artificial.” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2023. <https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr>.

Jarama, Zaida, Jennifer Vásquez, and Armando Durán. “El Principio de Celeridad. En El Código Orgánico General de Procesos, Consecuencias En La Audiencia.” *Universidad y Sociedad* 11, no. 1 (2019): 314–23. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>.

Lengua, Real Academia de la. “Etnia,” 2025. <https://dle.rae.es/etnia?m=form>.

Muller, Catelijne. “The Impact of Artificial Intelligence on Human Rights, Democracy and the Rule of Law.” *Council of Europe, Stransbourg*, 2020. www.coe.int/cahai.

Muñoz Guillena, Rafael. “Procesamiento Del Lenguaje Natural Como Eje Central de La

Inteligencia Artificial Generativa.” *Universidad de La Rioja*, 2024.

<https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-publicaciones/fuera-de-coleccion/vr200/>.

Panamerican Business School. “Qué Es Un Prompt En IA y Para Qué Sirve?,” 2024.

<https://panamericanlatam.com/que-es-un-prompt-en-ia-y-para-que-sirve/#:~:text=Un prompt en el contexto,de respuestas o resultados específicos.>

Red de Defensa de los Derechos Digitales. “Un Algoritmo Discriminatorio En Países Bajos Acusó a Miles de Familias de Fraude Contra El Sistema de Beneficios Sociales,” 2021.

<https://r3d.mx/2021/03/03/un-algoritmo-discriminatorio-en-paises-bajos-acuso-a-miles-de-familias-de-fraude-contra-el-sistema-de-beneficios-sociales/>.

Restrepo Amariles, David, and Pablo Marcello Baquero. “Promises and Limits of Law for a Human-Centric Artificial Intelligence.” *Computer Law & Security Review* 48 (2023):

105795. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.clsr.2023.105795>.

Rogers, Julie. “¿Qué Es El Sesgo de Datos?” IBM, 2024. <https://www.ibm.com/es-es/think/topics/data-bias>.

Russell, Stuart J, and Peter Norving. *Inteligencia Artificial Un Enfoque Moderno*. Edited by Planetadelibroseco.Cdnstatics.Com. 4th ed., 2020.

https://planetadelibroseco.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf.